**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE USUARIO DEL MÓDULO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL (SIEE) CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisión:** | Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Comisiones Unidas:** | Las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica y de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **DOEEC:** | Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Manual:** | Manual de usuario del módulo de registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE) con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024. |
| **Reglamento de Comisiones:** | Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **SIEE:** | Sistema de Información Estatal Electoral. |
| **UNITIC:** | Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

Con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

## Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

## Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

## Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

## Integración de la Comisión

El 5 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/031, el Consejo Estatal determinó la nueva integración de la Comisión, quedando conformada por las Consejeras y el Consejero Electoral: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval y Lic. Hernán González Sala, Presidente de esta.

## Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

## Sesión de instalación de la Comisión

El 9 de octubre de 2023, en cumplimiento al acuerdo CE/2023/031, en sesión extraordinaria urgente, se llevó a cabo la toma de protesta de ley, por parte de la Presidencia, Consejerías Electorales y la Secretaría Técnica integrantes de la Comisión, quedando formal y legalmente instalada.

## Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, con motivo del Proceso Electoral.

## Presentación de la propuesta de Manual

El 1 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/04/2024, remitió a la Presidencia del Consejo, la propuesta relativa al Manual, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

## Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

# Considerando

## Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

## Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 28 numeral 1, 115 numeral 1, fracciones XV, XX, XXI y XXII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como registrar las candidaturas a Gobernadora o Gobernador del Estado; las listas regionales de candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados; así como las de Regidoras y Regidores, ambas de representación proporcional, que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones; y, de forma supletoria registrar las candidaturas para Diputadas y Diputados y Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

## Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

## Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

## Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 14 numeral 1 fracciones VII y XIII del Reglamento de Comisiones, la Comisión es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, la de proponer al Consejo, políticas y programas generales en materia de organización electoral, educación cívica o participación ciudadana; así como la de dar seguimiento a la elaboración de contenidos de los materiales didácticos para la capacitación.

## Sistema de información, concepto y objetivo

Que, un sistema de información es un conjunto de componentes que interaccionan entre sí, para alcanzar un fin determinado, el cual es satisfacer las necesidades de información de una organización. Estos componentes pueden ser personas, datos, actividades, o recursos materiales en general, los cuales procesan la información y la distribuyen de manera adecuada, buscando satisfacer las necesidades de la organización; o bien, un conjunto de tecnologías, procesos, aplicaciones y software disponibles para las personas dentro de una organización. El objetivo primordial de un sistema de información es apoyar la toma de decisiones y controlar todo lo que en ella ocurre.

## Importancia de los sistemas de información en materia electoral

Que, los procesos electorales constituyen un ejercicio democrático pleno, por el que se materializan de forma indubitable los derechos políticos de la ciudadanía. Además, durante el desarrollo de cada etapa del proceso electoral, un sistema de información se configura como una herramienta que aporta una cantidad significativa de datos, que permite a los organismos electorales analizar los elementos sociales necesarios para la creación de políticas públicas encaminadas a los cumplimientos de sus objetivos, así como la evaluación y mejoramiento de los procedimientos electorales.

Para el manejo o disposición de esta información, se requiere del uso de un sistema de información, entendido como el conjunto ordenado de mecanismos que tiene como fin la determinación de datos e información de manera que puedan ser procesados y recuperados fácilmente.

## SIEE

Que, la UNITIC ha desarrollado el SIEE, cuya operación y desarrollo, corresponde a la propia unidad, como una herramienta informática que permite el registro y consulta de la información relacionada con los procesos electorales y los resultados que se obtengan durante de cada una de sus etapas. Lo anterior, constituye un método ágil y eficiente que le permite al Consejo Estatal, a las áreas ejecutivas y técnicas, tomar decisiones de forma oportuna y a su vez, dar un seguimiento constante al desarrollo de cada etapa desarrollada dentro del Proceso Electoral correspondiente; lo que además permite, un análisis y evaluación posterior de los procedimientos y sus resultados, por ende, sus mejoras en las subsecuentes elecciones.

El SIEE cuenta con una base de datos integrada por la información derivada de los órganos centrales, direcciones ejecutivas y órganos desconcentrados del Instituto, cuyo uso está limitado exclusivamente a las y los integrantes del Órgano de Dirección Superior y a las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, previamente autorizadas, sin posibilidad de transferir información a terceros.

Como se planteó desde su creación, el SIEE preserva la integridad de los datos almacenados y se encuentra sujeta a un monitoreo permanente, no sólo como medida de seguridad y protección de la información, sino para prevenir daños o pérdidas de información.

Para este Proceso Electoral, el SIEE actualizó su funcionalidad, con el objeto de brindar apoyo en el procesamiento de la información relacionada con éste, mediante el desarrollo de módulos y reportes. A continuación, se describe dicho sistema informático.

El SIEE está basado en un portal web y una base de datos, que permite el acceso a la información antes, durante y después del Proceso Electoral. Dicho acceso es mediante un esquema de cliente-servidor. El cliente es la PC del usuario ejecutando la aplicación Web SIEE desde cualquier navegador el usuario ingresará el siguiente enlace https://siee.iepct.mx, el cual permitirá la consulta y en su caso actualizar las bases de datos. La base está en un servidor ubicado en las oficinas centrales del Instituto.

Para ingresar al SIEE se requiere de un usuario y contraseña las cuales serán proporcionadas por el área de sistemas de la UNITIC. Los trámites para creación de cuentas y permisos, deberán solicitarse a través del correo electrónico sistemas@iepct.mx, adjuntando una copia de su credencial para votar. Una vez creada la cuenta, la o el usuario tendrá acceso a los módulos del sistema, así como a los reportes que tenga autorizados.

Los partidos políticos y en su caso las candidaturas independientes, podrán acceder al SIEE a través de cualquier equipo de cómputo que esté conectado a una red de internet; para ello, tendrán acceso previamente autorizado al sistema, lo que les permitirá acceder al o los módulos y llevar a cabo las actividades correspondientes, según los roles y permisos que tengan asignados.

Finalmente, es de reiterar que, aquella información personal o sensible contenida en el SIEE está sujeta a las restricciones que establecen las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

## Implementación del SIEE

Que, como ya se ha citado, dentro de las actividades necesarias para el desarrollo de los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, el Instituto llevó a cabo la aprobación e implementación del SIEE, a través del cual, las juntas electorales distritales, así como el propio Consejo Estatal, capturaron y concentraron la información inherente a los procesos electorales mencionados, entre ella, la correspondiente a los registros de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en dicho sistema informático, como herramienta de trabajo interno, en apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Instituto.

## Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

Que, de conformidad a los dispuesto en el artículo 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro (SNR) implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos y de registro de candidaturas, candidaturas independientes, precandidaturas y personas aspirantes a candidaturas independientes.

## Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, dentro de la estructura organizacional del Instituto, se encuentra la UNITIC, que tiene a su cargo entre otras funciones las relativas a la administración del SIEE, herramienta fundamental que ya se encuentra en uso y que se constituye como un factor de apoyo fundamental en las actividades de las diversas áreas que conforman este órgano electoral, pues a través del mismo se puede almacenar, transmitir, recibir y compartir información audiovisuales e informáticas entre las diversas áreas del Instituto.

No obstante, dada la actual carga de actividades que se llevan a cabo inherentes al Proceso Electoral, se hace necesario la implementación de medidas y estrategias con horizonte de mejora continua, a través de procesos ágiles que coadyuven en cuanto a eficiencia, eficacia prontitud y a la vez faciliten las tareas que desempeñan las diversas unidades administrativas que conforman este Instituto electoral.

En ese sentido, corresponde a la UNITIC el desarrollo, implementación supervisión y mejora continua de los sistemas informáticos con los que cuenta este Instituto, a fin de adecuar los procesos administrativos a la sistematización que las nuevas tecnologías permiten, con el fin de elevar los estándares de productividad en las funciones propias de este instituto, además de establecer un medio de comunicación permanente entre las distintas áreas tanto a nivel central como distrital.

## Registro de candidaturas

Que, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Electoral aprobado por este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2023/021, el período para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular con motivo del Proceso Electoral, es el comprendido del 3 al 12 de marzo de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, que establece que en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días, efectuándose ante los siguientes órganos:

1. A Gobernador, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y
2. Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa, ante los Consejos Electorales Distritales respectivos.

Además, conforme lo dispone el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral, en el caso de que los partidos políticos decidan registrar ante el Consejo Estatal, de manera supletoria, a alguna o a la totalidad de las candidaturas a diputaciones o regidurías por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo a más tardar tres días antes de que venzan los plazos a que se refiere el propio artículo.

## Propuesta de Manual

Que, las Comisiones Unidas con base en las atribuciones que le son conferidas en los artículos 14 y 19 del Reglamento de Comisiones, realizaron en conjunto con la DOEEC y UNITIC los trabajos previos relativos a elaborar el Manual de Usuario, el cual recoge las opiniones, razonamientos, argumentos y experiencia de cada uno de sus integrantes, y tienen por objeto brindar a los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes una herramienta informática sistematizada que facilite y aligere el procedimiento de registro de candidaturas en el presente proceso electoral.

En ese contexto, si bien el Manual propuesto fue aprobado por la Comisión, el producto es resultado del trabajo coordinado y colaborativo de las Comisiones Unidas con el apoyo técnico del personal que integran la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la DOEEC, de las Unidades de Igualdad de Género y No Discriminación y de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto; bajo esas consideraciones, el 29 de enero del 2024, la Comisión celebró reunión de trabajo con sus integrantes; en la cual se socializó el Manual para el registro de candidaturas a cargos de elección popular con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordándose que, para fines técnicos y prácticos de las personas que llevarán a cabo los registros de candidaturas, contarían con un Manual de Usuario, el cual sería una herramienta indispensable técnica y de operación, en la cual se describirán paso a paso, la operación del módulo de registros de candidaturas en el SIEE, que permita llevar a cabo dicha actividad de manera eficiente y eficaz, por lo que, se instruyó a la UNITIC, el diseño y elaboración de los contenidos técnicos del Manual propuesto.

Posteriormente, el jueves 01 de febrero del 2024, previa a la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión, se llevó a cabo una segunda reunión de trabajo, en la cual, sus integrantes realizaron observaciones y disiparon dudas en relación al contenido de Manual, mismas que fueron atendidas puntualmente.

Por lo anterior, se reitera que los trabajos que llevan a cabo las comisiones unidas, en cuanto a la elaboración del Manual de Usuario, son complementarias y en la especie estaríamos hablando de un trabajo colaborativo de comisiones unidas, eficaz para el cumplimiento de las finalidades del Instituto.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el manual de usuario del módulo de registro de candidaturas cargos de elección popular en el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que forma parte integral del presente acuerdo como anexo 1.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para qué, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos difunda entre los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, así como a las organizaciones de ciudadanos que lo soliciten, el contenido del Manual aprobado y proporcionen la asesoría y orientación que se les requiera.

**Tercero.** Del mismo modo, se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, para que, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coordinación con la UNITIC, realicen las capacitaciones y asesorías correspondientes, incluidos simulacros, a las áreas, así como los órganos electorales distritales que guarden relación con el Manual motivo de aprobación, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.** Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 03 de febrero del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO DEL CONSEJO** |